

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar a este punto respectivamente por cinco conductos se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas

Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Sección de examen de cuentas y presupuestos

La Dirección general de Administración, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte, contra providencia recaída en la apelación formulada por el Presidente de las Congregaciones del Santísimo Sacramento y Santo Entierro, sobre devolución de cantidades satisfechas por el concepto de Municipalización del servicio de enterramiento y pompas fúnebres; sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes indicadas, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provincial, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para los efectos correspondientes.  
Madrid, 23 de Abril de 1918.—El Gobernador, L. López Ballesteros.

Negociado 2.º Núm. 10-Expropiaciones.

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación

por el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, de la casa números 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño, de esta Capital, y con motivo del recurso de alzada interpuesto por dicha Corporación, por D. Alfredo de la Garma y por su esposa doña Elisa Villota, contra providencia de este Gobierno, de 5 de Octubre último, fijando el justiprecio de la finca ante el Ministerio de la Gobernación; de orden del Ilustrísimo Sr. Director general de Administración, se concede a las partes interesadas audiencia durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio, para que puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, en la expresada Dirección general, Sección tercera.

Madrid a 22 de Abril de 1918.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

### Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Comisaría general de Abastecimientos

Por haberse padecido una omisión al publicarse la siguiente disposición en la Gaceta del 21 del actual, se reproduce rectificada:

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas por el art. 2.º del Real decreto de 17 del corriente, respecto de la constitución de Comités especiales en relación con las funciones que dicho Real decreto ha encomendado a esta Comisaría general, la misma ha acordado:

1.º Que se constituya en esta Corte un Comité especial encargado de regular la importación y distribución de los abonos agrícolas.

2.º Que dicho Comité esté integrado por dos Secciones, una de representación agrícola y otra de elementos industriales relacionados con los fines de este acuerdo.

La Sección primera estará presidida por V. I. y formada por un repre-

sentante de cada una de las Sociedades siguientes: Asociación de Agricultores de España, Asociación de Labradores de Zaragoza, Asociación de Vicultores de Navarra, Federación de Sindicatos Católicos, Cámara Agrícola de Valencia, Cámara Agrícola de Santander, Cámara Agrícola de la Coruña, Instituto Agrícola Catalán de San Isidro y Federación Agrícola Asturiana.

La Sección segunda, también presidida por V. I., la formarán tres representantes de las industrias químicas de transformación de los productos naturales en abonos asimilables para la tierra.

3.º Los asuntos referentes a la importación y distribución de abonos que no requieran transformación química serán estudiados y propuestos por la Sección primera, y cuando se trate de primeras materias que exijan aquella transformación, presidirá V. I. una Comisión mixta de ambas Secciones, formada por tres representantes de la primera y los tres que constituyen la segunda.

4.º En cuanto afecte a las relaciones de este Comité especial con el Central a que se refiere el Real decreto antes citado, se entenderá directamente V. I. con esta Comisaría general.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de las Sociedades interesadas y demás efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1918.—Ventosa.

Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 24 de Abril)

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Junta de tasa organizada por Real orden de 5 de Febrero último, y siguiendo el criterio, que inspiró la disposición de 4 del corriente, relativa a productos siderúrgicos, esta Comisaría general ha dispuesto:

1.º El precio de venta en fábrica de una tonelada de cemento portland artificial, será de 86 pesetas.

2.º Los cementos naturales tendrán en fábrica un precio máximo de 55 pesetas tonalada.

3.º La tasa de los cementos, tanto artificiales como naturales, es aplicable a todas las construcciones e industrias que a juicio de la Comisión a que se refiere el artículo siguiente, merezcan tal beneficio.

4.º Del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, así como de la distribución equitativa de pedidos entre fabricantes, se encargará una Comisión que se nombre a ese efecto, constituida por un representante de los fabricantes y otro de los consumidores, presididos por un funcionario técnico del Ministerio de Fomento, perteneciente a la Junta de tasa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Junta de su presidencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de Abril de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

(Gaceta del 25)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencias provinciales

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En causa seguida en este Juzgado por el delito de estafa, que fueron condenados Antonio Gómez López y Salvador Alguacil Torres, vecinos de Madrid, con domicilio respectivamente en las calles del Rosario, 19, piso cuarto, número 4, y San Bernabé 3, portería, por la Sección cuarta de la Excm. Audiencia provincial de dicha Corte, a la pena de prisión subsidiaria por insolvencia de multa, se ha acordado, por ignorarse su actual paradero y domicilio, hacerles saber por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que por auto de 14 de diciembre del año último dictado por la referida Superioridad, ha sido remitida dicha pena.

Y para cumplimiento de lo mandado, expido la presente en San Lorenzo del Escorial a 16 de Marzo de 1918,

El Secretario,  
Ldo. César del Pozo

(B.—916)

## Juzgados de primera instancia

## BUENAVISTA

En los autos de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, y mi Secretaría a instancia de la Sociedad «Orenstein y Koppel Arthur Koppel», contra la Compañía anónima «Minas Peña del Hierro, por Riotinto, The Peña Copper Mines Ltd», sobre liquidación de obras y suministros, pago de cantidades y otros extremos, se ha admitido, en providencia de do sdel corriente mes, la demanda formulada por la representación de la primera de dichas entidades, y se ha conferido traslado de ella a la última.

En su consecuencia, y mediante a desconocerse el domicilio del Presidente del Consejo de Administración o Gerente, o persona que represente a la Compañía demandada «The Peña Copper Mines Ltd.», le cito y emplazo por medio de esta cédula, y en cumplimiento de lo que se dispone en el proveído antes mencionado, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca y se persone en forma en los autos, previniéndole que en mi Secretaría se hallan las correspondientes copias simples de la repetida demanda y de los documentos presentados por la parte actora, las que le serán entregados tan pronto como se presente, y que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sande

(A.—241)

## HUELVA

Don José Rodríguez Berenguer, Juez de primera instancia de esta Capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en ese Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador D. Mariano Marchena García, en nombre de D. Miguel Borrero Morón, por extravío de 167 cupones, procedentes de acciones de la «Sociedad general Azucarera de España», cupones que representan un valor nominal de 3.323'30 pesetas, y que están marcados con los siguientes números: 11.286 al 11.292—17.643 al 17.647 36.466 al 36.468—38.797—52.591 al 52.595—70.149 al 70.152—70.159 al 70.167—71.106 al 71.109—79.953 al 79.957—86.450—86.664 al 86.673 92.231 al 92.238—114.202 al 114.261 y 114.712 al 114.756.

En dicho expediente se ha dictado providencia acordando que se publique por edictos la denuncia presentada por el propietario desposeído, y que se señale al que resulte poseedor de tales cupones, el plazo de treinta días, para que pueda comparecer ante este Juzgado.

Y en cumplimiento a lo acordado y para que tenga lugar la publicación de la denuncia de el llamamiento expresado, se expide el presente en

Huelva a diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho.

José Rodríguez

El Secretario,

Firmado

(A.—243)

## PALACIO

En el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Palacio de esta Capital, pende a virtud de repartimiento la denuncia formulada por el Procurador D. Luis García Ortega, a nombre de D. Alfredo Carlos Eugenio Lecureus, por desposesión o extravío de 50 obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de 500 francos de valor nominal cada una, 3 por 100 de intereses; números 80.199—81.190 a 81.191—87.072 a 87.073—176.410—189.131 a 189.133—194.009—208.742—218.372 223.707 a 223.708—253.517 a 253.518 291.052 a 291.053—291.123—291.747 297.918—298.398—312.059—314.846 354.775 a 354.778—359.484—360.826 370.446—394.945 a 394.948—399.461 a 399.466—446.633—842.086—877.923 911.143—981.796 a 981.799 y 1.172.326; cuya demanda ha sido estimada por providencia del día de ayer, habiéndose acordado se publiquen en los tres periódicos oficiales de esta Corte, a fin de que, el tenedor de aquella, pueda comparecer en el término de nueve días a ejercitar su derecho; que se ponga en conocimiento de dicha Compañía ferroviaria, para que se sirva retener el pago del capital en su caso y de los intereses y dividendos de las referidas obligaciones; que se de también conocimiento de la denuncia a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte, para que se sirva disponer se fije el correspondiente aviso en el talón de edictos en el mismo día, o en el inmediato, anuncio al abrirse la Bolsa la denuncia hecha y avise a las demás Juntas de Síndicos de la Nación, y que de conformidad con lo que dispone el art. 551 del Código de Comercio, se sustancie la denuncia por los trámites de los incidentes a cuyo efecto se confie al traslado de ella por seis días al Sr. Fiscal municipal para que exponga lo que se le ofrezca.

Madrid, 23 de Marzo de 1918.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Adolfo Onore.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero.

(D.—57)

## HOSPICIO

Lorenzo Carmona (Agustín), hijo de Angel y de Dolores, natural de Villabeli (Valladolid), de veinticinco años, soltero, impresor, siendo sus señas personales estatura baja, nariz achatada, buen color, ojos grandes y muy expresivos, vistió traje de mecánico, alpargatas negras, gorra a cuadros, domiciliado últimamente en la calle del Barco, 13, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del

Hospicio o en la Cárcel Celular, con objeto de notificarle el auto dictado en 2 de Enero último por el Tribunal Superior, decretando su prisión y llevar a efecto la misma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de Marzo de 1918.

V.º B.º

El Juez instructor,

J. Opellit

El Secretario,

José M. de Antonio

(B.—694)

## UNIVERSIDAD

Agujetas Bariego (Manuel), hijo de Jesús y Manuela, natural de Valdepeñas (Ciudad-Real), de estado casado, profesión guarnicionero, de 51 años, de estatura alta, ojos negros, pelo negro, nariz pequeña y color del rostro bueno, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Zarzal, lavadero, procesado por estafa en el sumario número 75 de 1907; comparecerá, en término de cinco días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría del Sr. Suárez, para notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

Madrid, 5 de Marzo de 1918.

José Manuel Puebla

El Secretario,

Fermín Suárez

(B.—695)

## CENTRO

Peña (Victor), domiciliado últimamente en Brunete, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por corrupción de su hija Pilar, instruido por dicho Juzgado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 30 de Marzo de 1918.

Enrique Robles

El Secretario,

Rafael L. de Pando

(B.—696)

## BUENAVISTA

Bravo Esteban (Luis), de estado casado, profesión operador de cinematógrafo, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, número 14, tercero, procesado por robo en el Gran Teatro de esta Corte, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Sande, para llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1918

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Félix Jarabo.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sande.

(B.—702)

## INCLUSA

Mensalvas Martín (Alejandro), natural de Leganés, de estado soltero, profesión torero, de 30 años, hijo de Mauricio y de Lorenza, domiciliado últimamente en la calle de Ceres, número 4, piso 4.º, procesado por hurto de un gabán, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos, para ser reducido a prisión decretada por la Audiencia en 9 de Enero último.

Madrid, 2 de Marzo de 1918.

El Secretario,

P. S.

Justo Pampliega

(B.—703)

## LATINA

Sánchez García (José) (a) Manrique, natural de Almendralejo (Badajoz), de estado soltero, profesión vendedor, de 33 años de edad, el cual es manco del brazo derecho, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 56, principal, procesado por homicidio, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

(B.—704)

## GETAFE

Ginés Yunquera (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión Albañil, de diez y ocho años, hijo de Antonio y Emilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Gabriel, núm. 12, bajo, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 2 de Marzo de 1918.

El Juez de Instrucción,

Firmado.

El Secretario,

Firmado.

(B.—708.)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia de hoy dictada en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en causa seguida en este Juzgado por infracción de la ley de Caza, contra otros, y Agapito Rubio Merino, vecino de Collado Villalba, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, se ha acordado hacer saber a dicho individuo, que por auto de 22 de Diciembre del año último dictado por la Sección cuarta de la Excelentísima Audiencia provincial de Madrid, ha sido remitida la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso en expresada causa.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en San Lorenzo del Escorial a 12 de Marzo de 1918.

El Secretario,

L. César del Pozo

(B.—804)

## MONTANCHEZ

Don Luis Rodríguez Celestino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Mauricio Quiroga y don Cristóbal Ferriz Fernández, vecinos de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por compra de votos; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montánchez a 8 de Abril de 1918.

Firmado.

P. S. O.

Adolfo Lozano Canal

(B.—945)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 14, de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veinticuatro del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos, los señores D. Ramón Cilla y D. Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María López Torrejón, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

Medina

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(B.—677.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 38, de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintidós del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Ramón Cilla y don Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en for-

ma a Doroteo Hernández Esteban, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 4 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Medina

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

(B.—678)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 2.181, de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Ramón Cilla y don Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Felipe Menarro, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

Medina

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

(B.—682)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 60, de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Ramón Cilla y don Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José García Andrés, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 4 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Medina

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

(B.—680)

En el expediente de juicio de fa-

llos seguido en este Juzgado, por hurto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Juan García Monillo y Aquilino Moraga a la pena de cinco días de arresto a cada uno, en rebeldía, y el pago de las costas por mitad, y notifíqueseles por edictos la sentencia, y tan luego sea firme, remítase certificación al Registro Central de Penados, así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Ramón Cilla.—Gonzalo González.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dichos penados, por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid a diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

Medina

Francisco Alvarez de Lara.

(B.—892)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el núm. 2.181, de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Ramón Cilla y D. Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Enrique Alonso Auto, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 4 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Medina

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

(B.—681)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el numero 52, de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Ramón Cilla y D. Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de

los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Ladrón Sorences, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 4 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Medina

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

(B.—679)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez Municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Campos Cardenas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 9 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 167 de 1918, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,

Luis Garrido

(B.—710)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez Municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Andrés Fernández N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día nueve de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 166 de 1918, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,

Luis Garrido

(B.—712)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Dolores Moreno N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.509 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,

Luis Garrido

(B.—780)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condena-

mos a Santiago Fernández Blas, Antonio Martín Sánchez y Basilio Martín García a la pena de treinta pesetas al primero y seis días de arresto a cada uno de los segundos, todos en rebeldía, y el pago de las costas correspondientes a cada uno, y notifíquese la sentencia por edictos a Santiago Fernández Blas. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Ramón Cilla.—Manuel María Bordallo.

Si con el fin de notificar el fallo inserto a Antonio Martín y Basilio Martín, por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid a 6 de Marzo de 1917.

V.º B.º  
Medina  
Francisco Alvarez de Lara  
(B.—862)  
CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Maestre Vicario, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 18 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1918.  
V.º B.º  
Félix Gil  
El Secretario,  
Luis Garrido  
(B.—781)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisca Anclas García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.537 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1918.  
V.º B.º  
Félix Gil  
El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—779.)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis Guerra Lapuente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día once de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 82 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Marzo de 1918.  
V.º B.º  
Félix Gil  
El Secretario,  
Luis Garrido  
(B.—714)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Manuel Manrral López y Manuel Tomás Rojas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 11 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.554, de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Marzo de 1918.  
V.º B.º  
Félix Gil  
El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—713.)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Fausto Domingo del Barrio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 92 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Marzo de 1918.  
V.º B.º  
Félix Gil  
El Secretario,  
Luis Garrido  
(B.—764)

Juzgados Militares

TERUEL

Redondo Avila (Antonio), hijo de Enrique y de Catalina, natural de Miajadas, provincia de Madrid, estado soltero, profesión ninguna, de veinticinco años de edad, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, sus señas: color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba cerrada, frente ancha, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de Madrid, procesado por el delito de primera desertión, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Teruel, número cincuenta y nueve, D. Eusebio Verda del Vado, residente en Teruel; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Teruel, 27 de Febrero de 1918.  
El Capitán Juez instructor,  
Eusebio Verda.  
(B.—690.)

Fernández Cabañas (Antonio), industrial de esta Corte, comparecerá en este Juzgado Militar, sito en Madrid, calle del Marqués de Villamagna, núm. 2 triplicado, 1.º derecha, con objeto de que se ratifique en la denuncia que tiene presentada, en diez

días, a contar desde la publicación de este edicto. Madrid, 12 de Abril de 1918.

El Coronel Juez,  
Antonio Dabán  
(B.—963)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid.  
Contribución Occidental.—Año de 1918.—Industrias y Utilidades.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de Abril de 1918.  
El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo

El Recaudador de la Hacienda de la Zona quinta de esta capital, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar a sus órdenes en dicha Zona, para la recaudación de contribuciones en sus dos periodos voluntario y ejecutivo, a D. Santos Villacañas y Calleja.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes y autoridades respectivas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.  
El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo

El Recaudador de Contribuciones de la Zona tercera de esta Capital, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliares a sus órdenes en dicha Zona, para la recaudación en su período voluntario, a los Sres. don Gonzalo Nieto y Nieto, D. Alejandro Navans y Díaz, D. Tirso La Iglesia Gómez, D. José Vicent Sánchez y don Fermín Riaño Pedraza.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes y autoridades respectivas comprendidas en dicha Zona.

Madrid, 25 de Abril de 1918.  
El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo

El día 1.º de Mayo próximo dará principio en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio corriente, y terminará el 31 del mismo mes.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los Contribuyentes y Autoridades respectivas.

Madrid, 24 de Enero de 1918.  
El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 653.488, de pesetas nominales, 5.700 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 15 de Abril de 1909, a favor de D. Rafael Pico Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez, para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 13 de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Abril de 1918.  
El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona  
(A.—242)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 808.295, de pesetas nominales, 8.500 en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 16 de Diciembre de 1916, a favor de D. Manuel García Fuentes y doña Josefa Roca Reyes, indistintamente se anuncia al público por tercera vez, para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 16 de Marzo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Abril de 1918.  
El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona  
(A.—240)